

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 851

VISTO:

El Expediente n° 2-4353 -0-73, por el cual la "Cooperativa para la vivienda de Empleados del Banco de la Provincia del Neuquén" Ltda., solicita la compra de una fracción de tierras, con destino a la construcción de viviendas / para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. tres (3) se expide el Departamento de Tierras, manifestando que se encuentra libre de adjudicación la fracción de tierra del sector Sud-Este de la chacra 142, conforme al croquis agregado a fs. cinco (5);

Que conforme a las medidas asignadas en el mismo, encierra una superficie de DOCE MIL CIENTO (12.100 m<sup>2</sup>) metros cuadrados;

Que la recurrente en su presentación del Expediente n° 2-3740 -0- 73, manifiesta que ha iniciado las pertinentes gestiones para la obtención de la Personería Jurídica;

Que en lo que respecta a dichas tierras, debe fijarse un precio acorde a su ubicación y finalidad;

Que contado a fs. dos (2) con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669 artículos 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de / referencia:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción Sud-Este de la Chacra 142, en las medidas asignadas en el croquis adjunto con una superficie de DOCE MIL CIENTO (12.100 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, a favor de la "Cooperativa para la Vivienda de Empleados del Banco de la Provincia del Neuquén Ltda". (cuyas gestiones para la obtención de la Personería Jurídica ha iniciado según actuaciones en el / Expediente n° 2-3740-0-73), para la construcción de viviendas para sus asociados.

ARTICULO 2°) FIJASE en la suma de CINCO (\$a 5.-) PESOS el metro cuadrado, que en razón de la superficie arriba indicada importa, un total de SESSENTA MIL QUINIENTOS (\$a 60.500) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento del total de la compra al contado, al firmarse el Boletín de Compra-Venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de QUINCE MIL CINCO VEINTICINCO (\$a 15.125) PESOS; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone / con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escrituración / traslativa de dominio, la misma se otorgará, garantizándose la deuda con hipoteca la que podrá ser en segundo grado.-----

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano interviniente, sean de exclusiva cuenta de la compradora.-----

ARTICULO 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la construcción de las viviendas aludidas dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un / plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para habitación / permanente de sus asociados y/o familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

//////

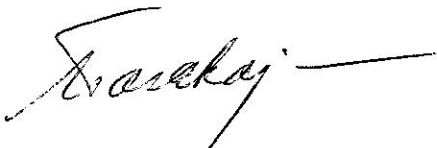
tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos y una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de / infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apareamiento, ejecución de calles, forestación, extensión de redes de cañacas, gas de agua corriente, luz eléctrica etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamentos de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta, Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS            DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-----



ARQUITECTO ROBERTO TARASCHIAN  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

